



PODER LEGISLATIVO

Comité de Transparencia y Acceso a la Información

INSTANCIAS REQUERIDAS

Secretaria de Servicios Parlamentarios
Secretaria de Servicios Financieros y Administrativos

Expediente: ITAIGro/AIP/RR/0477/2023
Solicitud de Información: 120208523000090

Ciudad Capital de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, resolución del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del H. Congreso del Estado de Guerrero,

ANTECEDENTES:

I.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El día dieciocho del mes de mayo del año dos mil veintitrés, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud identificada bajo el folio 120208523000090, siendo el solicitante "Observatorio Anticorrupción", teniendo la Unidad de Transparencia y Anticorrupción para dar contestación hasta el día treinta de junio del año antes mencionado; requiriendo lo siguiente:

Solicito el acuerdo del comité de Administración del congreso del Estado de Guerrero y del pleno del Congreso del Estado de Guerrero, dónde autoriza la ampliación de más de 42 millones reportados en el 4to informe financiero del ejercicio fiscal 2022. Lo cual se sustenta en el artículo 207 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado de Guerrero.

II.- Requerimiento de información. El Titular de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción del H. Congreso del Estado, Lic. Jorge Alan Pérez Jaimes solicitó la información el día diecinueve del mes de mayo del año en curso, mediante oficio HCE/LXIII/UT/0132/2023, al Lic. Andres Rosendo Orozco Pintos, Secretario de Servicios Financieros y Administrativos del H. Congreso del Estado de Guerrero y el día catorce de agosto del año en curso, mediante oficio HCE/LXIII/UT/0217/2023, al Lic. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios.



PODER LEGISLATIVO

Comité de Transparencia y Acceso a la Información

III.- Ampliación de Plazo. Que el día trece de junio del año dos mil veintitrés el Lic. Andrés Rosendo Orozco Pintos, Secretario de Servicios Financieros y Administrativos del H. Congreso del Estado de Guerrero solicitó al titular de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud en comento, a su vez el titular de la Unidad de Transparencia solicitó a la Presidencia del Comité de Transparencia y Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Guerrero prórroga para dar respuesta, en ese sentido, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información en su novena sesión ordinaria celebrada el día catorce de junio del año dos mil veintitrés tuvo a bien aprobar la ampliación del plazo hasta el día veintitrés del mes de junio para que las áreas o unidades administrativas correspondientes diera respuesta a la solicitud de información identificada con el folio 120208523000090, signada por el Observatorio Anticorrupción Guerrero, y a su vez la Unidad de Transparencia y Anticorrupción a más tardar al día siguiente diera la respuesta al solicitante.

Así mismo se le instruyó a la Unidad de Transparencia y Anticorrupción que a más tardar el día dieciséis del mismo mes y año informara a la Presidencia del Comité de Transparencia el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el referido Comité.

IV.- Recurso de Revisión.- Que el día cuatro de julio del año dos mil veintitrés el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero admitió el Recurso de Revisión en materia de acceso a la información pública presentado por el Observatorio Anticorrupción mismo que fue notificado al H. Congreso del Estado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día catorce de agosto del año en curso, por su parte el Lic. Jorge Alan Pérez Jaimes mediante oficio número HCE/LXIII/UT/0217/2023 de fecha 14 de agosto de 2023 notificó al titular de la Secretaria de Servicios Financieros y Administrativos del H. Congreso del Estado de Guerrero Lic. Andrés Rosendo Orozco Pintos de la existencia de dicho Recurso de Revisión, entregando una copia del expediente y explicando las implicaciones y consecuencias legales que se podrían hacer acreedores en el supuesto de hacer caso omiso y de continuar en la ruta de no dar respuesta a la solicitud en comento.

V.- Seguimiento a la respuesta de la Solicitud. Que el Lic. Lic. Andrés Rosendo Orozco Pintos titular de la Secretaria de Servicios Financieros y Administrativos del H. Congreso del Estado de Guerrero mediante oficio HCEG/SSFA/1091/2023 de fecha veintiuno de agosto del año en curso, dio respuesta, mis que a continuación se transcribe:



PODER LEGISLATIVO

Comité de Transparencia y Acceso a la Información

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, no se encontró documento alguno denominado "acuerdo del comité de administración del congreso del Estado de Guerrero y del pleno Congreso del Estado de Guerrero, donde se autoriza la ampliación de más de 42 millones reportada en el 4to informe financiero del ejercicio fiscal 2022.

...

Es importante recalcar que se trató de un **apoyo extraordinario para contingencias económicas**, por lo que dichos recursos no representaron un ingreso programado o resultado de una petición para incorporarse al Presupuesto aprobado para el Poder Legislativo correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022.

En virtud que ya ha fenecido el término requerido por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para llevar a cabo el proceso mencionado en el precepto 207 fracción V, de la Ley antes mencionada, no es posible se realicen los trámites que en su momento se requería.

Así mismo, el Lic. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios mediante oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/01753/2023 de fecha veintitrés del mes de agosto del año en curso, expresa lo siguiente:

En respuesta a su oficio Número HCE/LXIII/UT/0217/2023, de fecha 14 de agosto del 2023 y recibido en esta Dirección a mi cargo el 23 de agosto del 2023, hago de su conocimiento que una vez realizada la búsqueda en archivos, no se encontró registro alguno, en el cual el Pleno o la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, haya tenido conocimiento del Acuerdo donde se autoriza la ampliación de más de 42 millones de pesos, reportada en el 4to. Informe Financiero del Ejercicio Fiscal 2022.

VI. Acuerdo de Trámite. Se citó a reunión al Comité de Transparencia y Acceso a la Información del H. Congreso del Estado de Guerrero, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y el Reglamento Interno del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado de Guerrero; y,



PODER LEGISLATIVO

Comité de Transparencia y Acceso a la Información

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Competencia. Que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información del H. Congreso del Estado de Guerrero, es competente para conocer y resolver las declaraciones de inexistencia de información de conformidad con el artículo 57 fracción II, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Así mismo, el artículo 10 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del H. Congreso del Estado, establece que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, el supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información pública, y confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

SEGUNDO. - Análisis. Se solicitó la siguiente información pública:

Solicito el acuerdo del comité de Administración del congreso del Estado de Guerrero y del pleno del Congreso del Estado de Guerrero, donde autoriza la ampliación de más de 42 millones reportados en el 4to informe financiero del ejercicio fiscal 2022. Lo cual se sustenta en el artículo 207 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado de Guerrero.

En respuesta a la solicitud, la Secretaria de Servicios Financieros y Administrativos del H. Congreso del Estado de Guerrero y la Secretaria de Servicios Parlamentarios, en ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, no cuentan con un documento que contenga la información solicitada, por lo tanto, la **información es inexistente**.

Por las referidas condiciones, este comité debe pronunciarse en sentido afirmativo o negativo respecto de la inexistencia de información decretada por las instancias requeridas.

Para pronunciarse sobre la inexistencia manifestada, es de recordar que el derecho de acceso a la información encuentra su base a partir de lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo contenido deja claro que, en principio, todo acto de autoridad (todo acto de gobierno) es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos.



PODER LEGISLATIVO

Comité de Transparencia y Acceso a la Información

Por su parte, el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública obliga al H. del Estado de Guerrero a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder; en el mismo sentido, el artículo 1 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, establece que la Ley en comento, es de orden público y de observancia general y tiene por objeto regular y garantizar el derecho de cualquier persona al acceso a la información pública que generen, administren o se encuentren en poder de los sujetos obligados; asimismo, puntualiza que la información pública materia de ese ordenamiento, es todo documento, registro, archivo o cualquier dato que se recopile, procese o posean los sujetos obligados, además de ser un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento el derecho a obtener la información a que se refiere la Ley, en los términos y con las excepciones que la misma señala.

El acceso a la información pública comprende el derecho fundamental a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que registren el ejercicio de las facultades, funciones y competencias, de los sujetos obligados, lo que implica que las dependencias y entidades documenten todo lo relativo a estas, y presumen su existencia de conformidad por el artículo 3 fracción X, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

De esta forma, la existencia de la información (y de su presunción), así como la necesidad de su documentación, se encuentra condicionada, en todo caso, por la previa vigencia de una disposición legal que en lo general o particular delimite el ejercicio de las facultades, competencias o atribuciones por parte de los sujetos obligados respecto de los que se solicite aquélla, esto en términos del artículo 14 de Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Dando cabal cumplimiento al precepto 158 de la Ley antes invocada, y dar la seguridad y certidumbre jurídica al solicitante, se ordenó por medio de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, la búsqueda exhaustiva de la información en las áreas mencionadas con antelación en sus expedientes físicos y digitales a efecto de dar certeza y actuar con objetividad respecto del proceso de respuesta a la solicitud en cuestión, así mismo, se les conmina al Titular de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, Lic. Jorge Alan Pérez Jaimes y al Secretario de Servicios Financieros y Administrativos del H. Congreso del Estado de Guerrero Lic. Andres Rosendo Orozco



PODER LEGISLATIVO

Comité de Transparencia y Acceso a la Información

Pintos, que se apeguen a los procedimientos, tiempos y bases normativas establecidas en la ley de la materia para evitar en lo sucesivo caer en los supuestos de dar respuestas fuera de tiempo o peor aún caer en omisión, sin menoscabo de las responsabilidades legales que las instancias correspondientes les puedan imponer.

Ahora bien, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información recibió el 16 de agosto del año en curso, solicitud para decretar de forma definitiva la declaración de inexistencia de la información relativa a la solicitud de número de folio 120208523000124 misma que tiene un alto grado de similitud y en esencia tiene que ver con el mismo objetivo, misma que a continuación se transcribe:

Solicito del Comité de Administración del Congreso del Estado de Guerrero, el Acuerdo que autoriza la ampliación de más de 42 millones de pesos, reportados en el Cuarto Trimestre Financiero del Ejercicio Fiscal 2022, que fue solicitado por la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos del mismo congreso, con fundamento en el artículo 207, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231

Comité de Administración de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero que preside el Dip. Carlos Reyes Torres

Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos del Congreso del Estado de Guerrero

Analizada la solicitud de información y la respuesta que realiza el Comité de Administración, se considera que es viable tomar en cuenta la respuesta otorgada en el siguiente sentido:

Que habiendo hecho una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales, de lo recepcionado en esta Secretaría Técnica del Comité de Administración por el periodo de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2022, e incluso un mes previo (septiembre 2022) y un mes posterior (enero 2023); no se ha encontrado información y/o documentación alguna en relación a una solicitud de la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos de este H. Congreso del Estado, a efectos de que se sesionara una ampliación presupuestal de más de 42 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2022 Por lo anterior que este Comité de Administración no ha celebrado sesión alguna en relación a la ampliación presupuestal que el solicitante refiere, y por tanto no ha emitido acuerdo alguno en dicho tenor.



PODER LEGISLATIVO

Comité de Transparencia y Acceso a la Información

Los hechos que informo se corroboran en razón de que en el periodo que se infiere se generó la información, este Comité de Administración no llevó a cabo sesión alguna.

En mérito de lo expuesto, es de informarle que al no haber recibido solicitud por parte de la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos de este Poder Legislativo. Nos encontramos imposibilitados para remitir la información solicitada ante su inexistencia.

Una vez agotado el proceso de búsqueda exhaustiva y minuciosa, previa indagación absoluta y razonable de la información en sus archivos, tanto física como electrónica, no fue localizado documento alguno con las características requeridas en la solicitud que se atiende, razón por la cual se confirma la declaración de inexistencia de la información, es decir, no se encuentra en los archivos públicos o en los reservados o clasificados.

Sirve de sustento lo anterior los criterios 015/09, 12/10 y 14/17, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) y el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, (INAI), respectivamente.

Criterio 15/09

(. . .) la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentre en los archivos de la autoridad – es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la existencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.

Criterio 12/10

(...), la inexistencia de la información solicitada es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad(es)



PODER LEGISLATIVO

Comité de Transparencia y Acceso a la Información

administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y la demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Criterio 14/17

La inexistencia es una cuestión de hechos que se atribuye a la información solicitada e implica que esta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con las facultades para poseerla.

Ahora bien, el titular de la Secretaria de Servicios Financieros y Administrativos del H. Congreso del Estado de Guerrero y el Lic. Andrés Rosendo Orozco Pintos el Lic. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios, servidores públicos competentes para pronunciarse sobre la solicitud que nos ocupa, aunada la respuesta que genera en el mismo sentido el Comité de Administración y se exponen los motivos por los cuales no tienen la información específica que se solicita, este Comité estima que no están en el supuesto previsto en el precepto 57 fracción VII de Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, conforme al cual deban dictarse otras medidas para localizar la información, ya que conforme a la normativa y procedimiento vigente son las áreas que podrían contar con la información de esa naturaleza y han señalado que no existe en sus archivos, sin que se esté en el supuesto de exigirle que generen la información que se pide, de ahí que se confirma la inexistencia de la información requerida, sin que ella constituya una restricción al derecho de acceso a la información, dado que se encuentra justificada la imposibilidad material de proporcionarla.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de acceso, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO. Se confirma la inexistencia de la información, conforme a lo referido en el último párrafo del considerando segundo de esta resolución.

TERCERO. Se requiere a la Unidad de Transparencia y Anticorrupción informe de manera inmediata por los medios legales correspondientes al solicitante en términos expuesto en esta resolución.



PODER LEGISLATIVO

Comité de Transparencia y Acceso a la Información

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Congreso del Estado de Guerrero, y firman el Diputado Esteban Albarrán Mendoza, Presidente de la Comité de Transparencia y Acceso a la Información; Lic. Andrés Rosendo Orozco Pintos, Titular de la Secretaria de Servicios Financieros y Administrativos; Lic. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios; Lic. Ernesto Díaz Márquez, Titular del Órgano Contralor Interno; Lic. Ignacio Rojas Mercado, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Lic. Jorge Alan Pérez Jaimes, Titular de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, en sesión del veintitrés de agosto del año dos mil veintitres. CONSTE.-

NOMBRE	FIRMA
Dip. Esteban Albarrán Mendoza. Presidente del Comité de Transparencia.	
Lic. José Enrique Solís Ríos. Secretario de Servicios Parlamentarios.	
Lic. Andrés Rosendo Orozco Pintos Secretario de Servicios Financieros y Administrativos.	
Lic. Jorge Alan Pérez Jaimes. Titular de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción.	
Lic. Ernesto Díaz Márquez Titular del Órgano Interno de Control	
Lic. Ignacio Rojas Mercado. Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos.	
Lic. Juan Agama Montaña. Secretario Técnico	